

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



FUERZA AEREA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRES M. DIAZ"

RESOLUCION No. 097 DEL 2018 (27 - NOVIEMBRE - 2018)

"Por la cual se determinan los derechos pecuniarios por servicios educativos ofrecidos en la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" para la vigencia del año 2019"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRES M. DIAZ"

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, los artículo 3 y 5 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", garantizan la autonomía universitaria, señalando que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos (de acuerdo con la ley), que se establecerá un régimen especial para las universidades del Estado, y que se facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 2 de la Ley 30 de 1992 estipula que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado y el 122 ibídem establece taxativamente los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones educativas. Igualmente, establece que las instituciones de Educación Superior oficiales podrán exigir otros derechos complementarios.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 consagra que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior continuarán adscritas a las entidades respectivas, funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico especial lo ajustarán conforme lo dispuesto en la ley.

Que la Fuerza Aérea Colombiana alineada con el Programa Nacional de Bilingüismo del Ministerio de Educación Nacional, estableció en el Plan Estratégico Institucional, el cual, establece que "...se adoptará el inglés como opción de bilingüismo...".

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" consagra como misión: *"Formar integralmente al futuro suboficial en los campos militar y Tecnológico-aeronáutico, así como capacitar al cuerpo de Suboficiales con una oferta educativa pertinente para el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aérea Colombiana"*.

Que mediante Resolución No. 2266 del once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018), se nombró al señor Coronel FEDERICO BOCANEGRA BERNAL como Director de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz".

Que en el artículo 7 de la Disposición No. 002 de fecha veintinueve (29) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) *"Por medio de la cual se expide el Reglamento Académico de la Escuela*

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the Director, Federico Bocanegra Bernal.

de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz", se establece que el Consejo Académico es el órgano colegiado encargado de "estudiar y fijar anualmente los derechos pecuniarios educativos, como lo contempla la Ley 1075 de 2015 y Ley 30 de 1992".

Que según acta No. 033 de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), los miembros con voz y voto del Consejo Académico de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz", proyectaron y aprobaron los derechos pecuniarios por servicios educativos ofrecidos en la Escuela para la vigencia del año dos mil diecinueve (2019).

Que se hace necesario establecer los derechos pecuniarios por servicios educativos ofrecidos a los Aspirantes y Alumnos de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" para la vigencia dos mil diecinueve (2019).

Que en mérito de lo expuesto el señor Coronel Director de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz",

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar los derechos pecuniarios por servicios educativos, para la vigencia del año dos mil diecinueve (2019), así:

a. ALUMNOS DEL CURSO 92 REGULAR Y ASPIRANTES CURSO 93 REGULAR

CONCEPTO	VALOR
Matrícula Ordinaria (semestral)	\$ 1.653.550,00
Matrícula Extraordinaria (semestral)	\$ 1.818.900,00
Curso especial Inglés (semestral)	\$ 872.500,00
Derechos Complementarios (semestral)	\$ 114.350,00

b. ALUMNOS FASE PRODUCTIVA

CONCEPTO	VALOR
EN EL PRIMER AÑO DE AEROTECNICO	
Matrícula Ordinaria	\$ 1.611.700,00
Matrícula Extraordinaria	\$ 1.772.850,00
EN EL SEGUNDO AÑO DE AEROTECNICO	
Matrícula Ordinaria	\$ 413.350
Matrícula Extraordinaria	\$ 454.700
EN EL TERCER AÑO DE AEROTECNICO	
Matrícula Ordinaria	\$ 826.750
Matrícula Extraordinaria	\$ 909.400

c. ASPIRANTES CURSO REX (SCA-CES)

CONCEPTO	VALOR
Matrícula Ordinaria (periodo académico)	\$ 2.061.950,00
Matrícula Extraordinaria (periodo académico)	\$ 2.268.100,00
Derechos Complementarios (periodo académico)	\$ 114.350,00

Parágrafo Primero: La **fecha de pago de matrícula ordinaria** corresponde hasta el día anterior a la fecha establecida para la presentación de los Aspirantes y Alumnos en la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" y la **fecha de pago de matrícula extraordinaria** corresponde a los diez (10) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha establecida para la presentación de los Aspirantes y Alumnos en la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz". Dicho calendario se publicará en la página web de la Escuela.

Parágrafo Segundo: El **curso especial de inglés** es de carácter obligatorio para los Alumnos y Aspirantes de la Escuela de Suboficiales FAC, excepto para los alumnos y aspirantes del curso REX (SCA-CES).

Los Alumnos y Aspirantes que inicien el **curso especial de inglés** deberán adelantarlo durante su permanencia en la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz".

El costo del curso especial de inglés corresponde a la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 872.500,00) de acuerdo con el Convenio de Colaboración celebrado entre el MDN-FAC-ESUFA y BERLITZ COLOMBIA S.A.

Parágrafo Tercero: Los **derechos complementarios** se encuentran establecidos en el parágrafo 2 del artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y serán cobrados a todos los Alumnos y Aspirantes de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz".

Parágrafo Cuarto: La **fase productiva** la desarrollan los Alumnos Escalafonados como Aerotécnicos en las Unidades de destinación y deben cancelar el costo total de la matrícula del semestre, en la programación prevista en el calendario publicado en la página web de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz".

d. OTROS SERVICIOS ACADÉMICOS

CONCEPTO	VALOR
Constancias	\$ 7.850,00
Certificados	\$ 44.700,00
Duplicado Diploma	\$ 42.350,00
Duplicado Acta de Grado	\$ 42.350,00
Habilitación Ordinaria (por cada asignatura)	\$ 32.250,00
Habilitación Extraordinaria (por cada asignatura)	\$ 40.350,00
Habilitación Ordinaria (por cada asignatura) para Alumnos de Posgrado y Extensión	\$ 48.400,00
Habilitación Extraordinaria (por cada asignatura) para Alumnos de Posgrado y Extensión	\$ 56.500,00
Contenido temático (por cada asignatura)	\$ 2.550,00
Derechos de Grado	\$ 61.900,00
Estudio Transferencia (validación – homologación – suficiencia) (por cada asignatura)	\$ 12.050,00

Parágrafo Primero: El estudio de transferencia por cada asignatura (validación – homologación – suficiencia) para el personal activo de la FAC, será gratuito cuando los estudios hayan sido adelantados en el Sistema Educativo de la FAC y tendrán un costo de

que

DOCE MIL CINCUENTA PESOS (\$ 12.050), cuando los estudios hayan sido adelantados en una institución externa.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

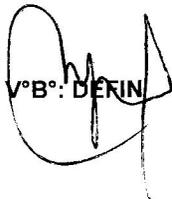
TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Madrid - Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



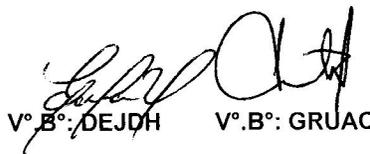
Coronel **FEDERICO BOCANEGRA BERNAL**
Director Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz"



V°B°: DEFIN



V°B°: GRALU

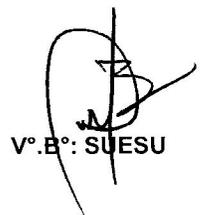


V°B°: DEJDH

V°B°: GRUAC



V°B°: GRUEA



V°B°: SUESU